



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía 305-2022- MPC

Contumazá, 22 de diciembre del 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2022-MPC, de 08 de julio del 2022, emitido por Gerencia Municipal; la Resolución de Alcaldía N° 294-2022-MPC, de 16 de setiembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 4129/Mesa de Partes, de fecha 11 de noviembre del 2022; el Informe N° 1904-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 06 de diciembre del 2022; el Informe Legal 118-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 15 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”*;

Asimismo, de aplicación supletoria el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia, precisa *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*;

Que, la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 1 señala que, Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 94 indica que:

“94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato (...);”

Entre los meses de enero a Marzo del Año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el Fenómeno del Niño Costero; se vieron afectados los sistemas de saneamiento básico de la localidad de Jandón del Distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca;

En atención de lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que los sistemas de saneamiento básico afectados por el fenómeno del niño costero, deben intervenirse mediante una inversión para su Reconstrucción. Al respecto mediante DS N° 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

(Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259), el mismo que cuenta con un costo de ejecución total de Ciento Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 56/100 Soles (S/ 106,671.56).

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022-MPC, de 08 de julio del 2022, emitido por Gerencia Municipal, que resuelve Designar “EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI) REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA, con CUI 2448259; como presidente el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, miembro 1 el Ing. Elvis Hernán Narro León y el miembro 2 Tec. José Roberto Narro Vega”;

El 11 de agosto del 2022, se suscribió el acta de recepción de obra por el comité integrado por el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara como presidente, el Ing. Elvis Narro León como primer miembro, el Tec. José Roberto Narro León como segundo miembro; asimismo el supervisor de la obra Ing. Néstor Sánchez Rodríguez.

Que, mediante INFORME N° 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica y financiera de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259).

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2022-MPC, de 16 de setiembre del 2022, resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%, se tenía programado ejecutar el monto de Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 56/100 soles (S/ 99,671.56); se pagó por la ejecución un monto de Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 32/100 soles (S/ 97,158.32), se ejecutaron menores metrados por un monto de Dos Mil Quinientos Trece con 28/00 soles (S/ 2,513.28), con el Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido el IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO RCC JANDON”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4129/Mesa de Partes, de fecha 11 de noviembre del 2022, el titular de los PINOS CONTRATISTAS SAC, sr. Jairo Fustamante Rafael, mediante la Carta N° 09-2022-CSV, alcanza la liquidación de supervisión y solicita el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 081-2022-MOC/DECHC/DOL, de 05 de diciembre del 2022, emitido por la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, concluye que “La Intervención de Reconstrucción IRI “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca, con Código ARCC N° san707; CUI N° 2448259, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%”; “El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Siete Mil con 00/100 soles (S/7,00.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor de la Supervisión de Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7.000.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado”;

Que, mediante Informe N° 1904-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 06 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que “La Intervención de Reconstrucción IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%”; “El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7.000.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7.000.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, en virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su informe N° 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

- **Resumen de Liquidación.** El monto por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) incluido IGV, la supervisión solicita su pago único; no se cuenta con montos a favor de la Entidad, por lo que el saldo a favor del Supervisor asciende a Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio.

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 7,000.00
SUPERVISIÓN	S/. 5,000.00
LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
TOTAL	S/. 7,000.00

(Fuente: Informe n.° 1904-2022-MPC/SLTM/GDUR)

Que, mediante Informe Legal 118-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 15 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “En atención al Informe n.° 1904-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad al Informe n.° 081-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por el Responsable de la división de obras y liquidaciones, que alcanzó la liquidación de la supervisión, remitida por la supervisión de la obra, corresponde realizar acto resolutorio de aprobación”; “Continuar con el trámite administrativo solicitado, en virtud a lo manifestado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad de la información remitida por el supervisor de la obra, corresponde acto resolutorio de aprobación”;

En virtud de lo anterior, respecto al caso en concreto del presente informe, se tiene que:

- El 11 de agosto de 2022, constituidos en el lugar del proyecto de parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá el comité de recepción de la intervención de reconstrucción mediante inversión (IRI) integrado por su presidente ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, ing. Elvis Narro León, José Roberto Narro Vega; asimismo, se tuvo la presencia del supervisor ing. Néstor Sánchez Rodríguez, el ing. Jorge Junior Villa Quiroz en calidad de residente con la finalidad de constatar la obra y verificar las observaciones planteadas a primera vista realizadas el día 22 de julio del 2022, como verificar la operatividad y el funcionamiento del sistema y de correspondes realizar la recepción de la obra; además, luego de terminar el recorrido y la verificación externa de toda la infraestructura, el comité de recepción acuerda no formular observaciones salvo vicios ocultos, en consecuencia, acuerdan realizar recepción de obra.
- El 16 de noviembre del 2022, mediante expediente administrativo N° 4129-2022/mesa de partes, el Gerente General de los Pinos Contratistas Generales S.A.C, mediante la Carta n.° 09-2022-LPCG, alcanzó liquidación final de la supervisión de la obra, por el monto de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que la supervisión presentó su liquidación fuera del plazo establecido en el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Asimismo, el 05 de diciembre del 2022, mediante el Informe N° 081-2022-MPC/DECHC/DOL, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, informo que la obra se ha culminado con un avance físico de obra del 100 por ciento, indico que el monto de la supervisión de la obra asciende a S/. 7,000.00 incluido IGV.
- Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1904-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera de la supervisión contrato de la intervención de reconstrucción (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito Contumazá, Provincia Contumazá, Región Cajamarca” (Código Único de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Inversiones 2448259); asimismo, el pago por el servicio de la supervisión de obra asciende a S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, cabe precisar, si bien el contrato de obra se encuentra directamente vinculado al contrato de supervisión –debido a que la supervisión es contratada con la finalidad de controlar los trabajos que realizará el contratista durante la ejecución de la obra–, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra, pues constituyen relaciones jurídicas distintas;

Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de Obra de la Intervención de Reconstrucción IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”, con Código ARCC N° san707 y CUI N° 2448259, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%; el pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado, de acuerdo con los siguientes datos:

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 7,000.00
SUPERVISIÓN	S/. 5,000.00
LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
TOTAL	S/. 7,000.00

(Fuente: Informe N.° 1904-2022-MPC/SLTM/GDUR)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite del saldo a favor del contratista del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, siendo el pago por el servicio de Supervisión de obra ascendente a Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Siete Mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) incluido IGV, suma correspondiente al total del servicio por supervisión de obra ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Supervisor de Obra, a la Empresa Contratista, al Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguirre
ALCALDE

